

ACTA No. 0144-2026

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta. Alcalde. Buenos días, compañeros, concejales concejales,. Sr. Secretario; les doy la bienvenida a la sesión ordinaria número 144. Sr. Secretario. Abg. Joe Belart Espinoza, proceda a dar lectura a la convocatoria antes mencionada. **SECRETARIO.** Sr. Alcalde, buenos días, señores concejales miembros de este Ilustre Concejo, bienvenidos a la sesión ordinaria de hoy, martes 10 de febrero de 2026. Procedo a dar lectura a la convocatoria enviado por su autoridad y constatar el quórum reglamentario de ley correspondiente a la sesión ordinaria que celebra el Muy Ilustre Concejo Municipal de Pucará. Mediante Convocatoria **Nro.** Memorando Nro. GADMP-SC-2026-0011-M, de fecha **Pucará, 8 de febrero de 2026. PARA:** Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo. Vicealcalde. Sra. Graciela Pesantez Reyes Concejala. Sr. Lcdo. Rodrigo León León. Concej. Sr. Jorge Augusto Redrován Berrezueta Concej. Sr. Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes. Concej. **ASUNTO: CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA** Nro. 0144-2026. Dando cumplimiento al Art. 318 y 60 literales c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a Ustedes a Sesión Ordinaria del Muy Ilustre Concejo, la misma que tendrá lugar el día martes 10 de febrero del 2026, a las 10h30 am, en el local de Sesiones del Palacio Municipal. Con el siguiente. Orden del día:

- 1.- Constatación del quórum.
- 2.- Instalación de la sesión.
- 3.- Aprobación del orden del día.
- 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes.
- 5.- Conocimiento y Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0143-2026, de fecha 3 de febrero del año dos mil veintiséis.
- 6.- Conocimiento y Aprobación del trámite Nro. 11280, suscrito por la Sra. Rosa Guillermina Piedra Redrován y como profesional responsable del levantamiento topográfico el Arq. Marco Quizhpi, en el cual solicitan el régimen de propiedad horizontal del predio con clave catastral 01065102010070080001, ubicados en el Cantón Pucará, sector Sarayunga acorde al trámite presentado, propiedad de la Sra. Rosa Guillermina Piedra Redrován con cédula de identidad 0708574617.
- 7.- Conocimiento y Aprobación del trámite de TITULARIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PREDIO A FAVOR DE LA SRA. JOHANNA ELIZABETH PESANTEZ PESANTEZ. El bien inmueble con clave catastral 01065201010050330001 ubicado en Pucará – Parroquia San Rafael de Sharug – Sector San Rafael de Sharug, actualmente se encuentra catastrado a nombre de la Sra. Johanna Elizabeth Pesantez con C.I. 0106168735, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de diez años.
- 8.- Conocimiento y Aprobación del trámite de TITULARIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PREDIO A FAVOR DEL SR. CARLOS MIGUEL BARRETO BERREZUETA. El bien inmueble con clave catastral 01065101010060370001 ubicado en Pucará – Parroquia Pucará – Sector Pucará, actualmente se encuentra catastrado a nombre del Sr. Carlos Miguel Barreto Berrezueta con C.I:

0704549328, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de cinco años.

9.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ

10.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ.

11.- Clausura

PRIMER PUNTO: Constatación del quórum. - Señor Alcalde, procedo a constatar el quórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra el Muy Ilustre Concejo Municipal de Pucará, el día de hoy, martes 10 de febrero del año 2026.

Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo - Presente.

Sra. Graciela Pesantez Reyes - Presente.

Lcdo. Rodrigo León León -A Presente

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - Presente.

Ing. Carlos Reyes Reyes – Presente.

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta - Presente.

Sr. Alcalde, Certifico.- Que, se encuentran presentes en la sesión los 5 concejales. En consecuencia, existe el quórum reglamentario de ley. **SEGUNDO PUNTO: Instalación de la sesión.** **Arq. Adrián Berrezueta. Alcalde.** Buenos días con todos los presentes, compañeros concejales, compañero secretario, es un gusto tenerles aquí en la reunión de la convocatoria número 144. Habiendo el quorum reglamentario de ley dejo formalmente instalada la sesión ordinaria de hoy martes 10 de febrero de 2026. **TERCER PUNTO: Aprobación del orden del día.** **Arq. Adrián Berrezueta. Alcalde.** Compañeros concejales, el orden del día ha sido enviado a sus bandejas del Quipux y por medio de otras vías de comunicación por parte de secretaria de concejo. En calidad de Alcalde solicito que se pueda insertar otro punto más al orden del día que es el siguiente: Conocimiento y Autorización al Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pucará para suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de prácticas, pasantías preprofesionales, bolsa de empleo y proyectos de vinculación con la Universidad Técnica Particular de Loja. En tal virtud por lo expuesto elevo a moción para la aprobación y reforma del orden del día. **Sr. Jorge Redrován Berrezueta.** Un cordial saludo para todos los presentes en calidad de concejal yo secundo la moción presentada por el Sr. Alcalde Arq. Adrián Berrezueta. **Alcalde. Sr. Secretario, proceda a tomar votación. SECRETARIO.- Se procedea tomar a votación:**

Lcdo. Vicente Araujo Cedillo – A favor.

Sra. Graciela Pesantez Reyes – A favor.

Lcdo. Rodrigo León León-A favor.

Ing. Carlos Reyes Reyes.- A favor.

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - A favor.

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta – A favor.

SECRETARIO. Certifico.- *Que, por unanimidad el Ilustre Concejo Aprueba y Reforma el orden del día para la presente sesión ordinaria de hoy 27 de enero de 2026. Quedando de la siguiente manera:*

- 1.- Constatación del quórum.
- 2.- Instalación de la sesión.
- 3.- Aprobación del orden del día.
- 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes.
- 5.- Conocimiento y Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0143-2026, de fecha 3 de febrero del año dos mil veintiséis.
- 6.- Conocimiento y Aprobación del trámite Nro. 11280, suscrito por la Sra. Rosa Guillermina Piedra Redrován y como profesional responsable del levantamiento topográfico el Arq. Marco Quizhpi, en el cual solicitan el régimen de propiedad horizontal del predio con clave catastral 01065102010070080001, ubicados en el Cantón Pucará, sector Sarayunga acorde al trámite presentado, propiedad de la Sra. Rosa Guillermina Piedra Redrován con cédula de identidad 0708574617.
- 7.- Conocimiento y Aprobación del trámite de TITULARIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PREDIO A FAVOR DE LA SRA. JOHANNA ELIZABETH PESANTEZ PESANTEZ. El bien inmueble con clave catastral 01065201010050330001 ubicado en Pucará – Parroquia San Rafael de Sharug – Sector San Rafael de Sharug, actualmente se encuentra catastrado a nombre de la Sra. Johanna Elizabeth Pesantez con C.I. 0106168735, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de diez años.
- 8.- Conocimiento y Aprobación del trámite de TITULARIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PREDIO A FAVOR DEL SR. CARLOS MIGUEL BARRETO BERREZUETA. El bien inmueble con clave catastral 01065101010060370001 ubicado en Pucará – Parroquia Pucará – Sector Pucará, actualmente se encuentra catastrado a nombre del Sr. Carlos Miguel Barreto Berrezueta con C.I: 0704549328, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de cinco años.
- 9.- Conocimiento y Autorización al Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pucará para suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de prácticas, pasantías preprofesionales, bolsa de empleo y proyectos de vinculación con la Universidad Técnica Particular de Loja.
- 10.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ
- 11.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ.
- 12.- Clausura

CUARTO PUNTO: Recepción de delegaciones y comunidades presentes. SECRETARIO.

Certifico.- Comparece a la sesión de concejo el Sr. Merchán la cual solicita que la vía principal de acceso al cantón está con un derrumbe y no se puede pasar, también menciona que es conocedor que no es competencia de la municipalidad, sin embargo, pide que se pueda intervenir porque no hay alguna institución del estado que se pueda solicitar. El Sr. Alcalde menciona que hay unos

recursos que se dejó para poder dar mantenimiento en beneficio del cantón. Menciona que se va a contratar una máquina para dar solución. **QUINTO PUNTO: Conocimiento y Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0143-2026, de fecha 3 de febrero del año dos mil veintiséis. Alcalde.** Señores concejales: Revisen el Acta para proceder a su aprobación. Tiene la palabra el compañero **concejal Lcdo. Vicente Araujo Cedillo.** Gracias, Sr. Alcalde. Toda vez que al ser analizado y revisado el acta, donde contiene todo lo referente a la sesión anterior, por lo tanto, yo elevo a moción para su aprobación. **Concejal Ing. Carlos Reyes Reyes.** Sr. Alcalde y compañeros concejales, se ha verificado de manera minuciosa el acta donde cuenta con todo lo que se ha tratado. Por tal razón, yo secundo la moción presentada por el compañero **concejal Lcdo. Vicente Araujo Cedillo. Alcalde.** Sr. Secretario, proceda a tomar votación. **SECRETARIO.- Se proceda tomar a votación:**

Lcdo. Vicente Araujo Cedillo – A favor.

Sra. Graciela Pesantez Reyes– A favor.

Tnlgo. Rodrigo León -A favor

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - A favor.

Ing. Carlos Reyes Reyes.- A favor.

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta – A favor.

SECRETARIO. Certifico.- Que, por unanimidad el Ilustre Concejo Aprueba el Acta de sesión ordinaria de Concejo No. 0143-2026, de fecha 3 de febrero del año dos mil veintiséis. SEXTO PUNTO: Conocimiento y Aprobación del trámite Nro. 11280, suscrito por la Sra. Rosa Guillermina Piedra Redrován y como profesional responsable del levantamiento topográfico el Arq. Marco Quizhpi, en el cual solicitan el régimen de propiedad horizontal del predio con clave catastral 01065102010070080001, ubicados en el Cantón Pucará, sector Sarayunga acorde al trámite presentado, propiedad de la Sra. Rosa Guillermina Piedra Redrován con cédula de identidad 0708574617. Alcalde. Tiene la palabra para tratar este tema el Arq. Roberto Cañarte Sarango JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS GAD MUNICIPAL PUCARÁ. Buenos días Sr. Alcalde, señores concejales, Sr. Secretario. En base a la Solicitud de trámite Nro. 11280, suscrito por la Sra. Rosa Guillermina Piedra Redrován y como profesional responsable del levantamiento topográfico el Arq. Marco Quizhpi, en el cual solicitan el régimen de propiedad horizontal del predio con clave catastral 01065102010070080001, ubicados en el cantón Pucará, sector Sarayunga acorde al trámite presentado, propiedad de la Sra. Rosa Guillermina Piedra Redrován con cédula de identidad 0708574617. Luego de haber revisado la documentación ingresada al Dirección de Proyectos y Planificación Estratégica Sostenible y reasignado a la Unidad de Avalúos y Catastros se procede a verificar que cada documento se enmarque en lo establecido en la ordenanza para la Declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal. El terreno se emplaza en el PIT (Polígono de Intervención Territorial) PUS01 en la que establece las siguientes determinantes: lote mínimo 250 m² con un frente de 10 m. Por lo que, el proyecto de Declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal del terreno que conforma la escritura de la Sra. Rosa Guillermina Piedra Redrován, SI CUMPLE con las determinantes establecidas en el PUS01. Según el PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO VIGENTES, y EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, TÍTULO IV, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN

PUCARÁ, CAPÍTULO V DE LA HABILITACIÓN, EDIFICACIÓN Y CONTROL DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN, en su SECCIÓN VII: DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Concluye En base al informe de linderación de la Sra. Rosa Guillermina Piedra Redrován, presentado por su profesional Arq. Marco Quizhpi, con registro Senescyt: 1029-15-1378146 y registro municipal: A-224; cuentan con la información necesaria para la declaratoria de régimen de propiedad horizontal, del lote catastrado con clave catastral: 01065102010070080001. Con respecto a las garantías en este caso no se serán necesarias por motivo que las mismas son para obras de equipamiento comunal, áreas verdes, vías internas y demás servicios comunales, adicional a esto cada una de las edificaciones son independientes. Con fecha 7 de enero de 2026, mediante firma en las observaciones emitidas, presenta las mismas el Sr. Arq. Marco Quizhpi, las observaciones respectivas. Y recomienda. El trámite que es presentado por la Sra. Rosa Guillermina Piedra Redrován y como profesional responsable el Arq. Marco Quizhpi, se puede determinar que sí procede con la Declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal. Hasta aquí mi intervención señores del concejo. **Alcalde.** Tiene la palabra compañero **Vicealcalde. Sr. Jorge Redrován.** Gracias Sr. Alcalde. Compañeros concejales, en calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto este tema ya se trató y por ende se elevó un informe favorable al pleno del concejo, en tal virtud en calidad de Vicealcalde elevo a moción para su aprobación. **Ing. Carlos Reyes Reyes.** Un saludo cordial para todos, toda vez que la comisión ya conoció este trámite y ha emitido un informe favorable, en calidad de concejal secundo la moción presentada por el compañero **Vicealcalde Sr. Jorge Redrován. Alcalde. Sr. Secretario, proceda a tomar votación. SECRETARIO.- Se proceda tomar a votación:**

Lcdo. Vicente Araujo Cedillo – A favor.

Sra. Graciela Pesantez Reyes – A favor.

Tnlgo. Rodrigo León -A favor

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - A favor.

Ing. Carlos Reyes Reyes.- A favor.

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta – A favor.

SECRETARIO. Certifico.- Que, por unanimidad el Ilustre Concejo Aprueba Declarar en propiedad horizontal el predio con clave catastral 01065102010070080001, ubicados en el Cantón Pucará, sector Sarayunga, propiedad de la Sra. Rosa Guillermina Piedra Redrován con cédula de identidad 0708574617. PROPIEDAD EXCLUSIVA 01: Superficie: 75,05 m². Informe de linderación: Norte: Con propiedad exclusiva 02, de P8 a P3 en 9.46m. Sur: Con Luisa Melania Torres Cabrera, de P5 a P6 en 9.87 m. Este: Con calle E, de P3 a P4 en 0.34 m, de P4 a P5 en 7.18 m. Oeste: Con Paola Lisbeth Torres Ordoñez, de P6 a P7 en 4.32 m, con Miguel Hermogenes Condo Prieto, de P7 a P8 en 3.86 m. La propiedad exclusiva 01 contiene: En la planta baja, estar, cocina, comedor, limpieza, servicio higiénico. En primera planta alta, estar, dormitorio 1, dormitorio 2, servicio higiénico, balcón. **SÉPTIMO PUNTO: Conocimiento y Aprobación del trámite de TITULARIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PREDIO A FAVOR DE LA SRA. JOHANNA ELIZABETH PESANTEZ PESANTEZ. El bien inmueble con clave catastral 01065201010050330001 ubicado en Pucará – Parroquia San Rafael de Sharug – Sector San Rafael de Sharug, actualmente se encuentra catastrado a nombre de la Sra.**

Johanna Elizabeth Pesantez con C.I. 0106168735, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de diez años. Alcalde. Tiene la palabra el Sr. Vicealcalde. **Jorge Redrován. Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto.** Gracias Sr. Alcalde. Compañeros concejales, debo certificar que este trámite ya se conoció la comisión y por ende se elevó un informe favorable. En tal virtud sedo la palabra al Arq. Roberto Cañarte Sarango JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS GAD MUNICIPAL PUCARÁ. Reitero mi saludo a todo el concejo en pleno. Referente al trámite de TITULARIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PREDIO A FAVOR DE LA SRA. JOHANNA ELIZABETH PESANTEZ PESANTEZ. Expongo lo siguiente: El predio objeto de titularización se encuentra catastrado con clave: 01065201010050330001 a nombre de la Sra. Johanna Elizabeth Pesantez Pesantez con C.I: 0106168735. Según el reporte del Sistema Nacional para la Administración de Tierras (SINAT) el terreno se emplaza dentro de las siguientes coordenadas en X: 661168,79; y, Y: 9637811,78, bien inmueble que se encuentra catastrado con un avalúo de \$2.398,25. La Sra. Johanna Elizabeth Pesantez Pesantez con C.I: 0106168735, se encuentra como propietaria/poseionaría del predio objeto de la titularización, por tanto, han venido administrando el uso del predio de forma libre, pacífica y pública acorde a sus linderos ya establecidos. Acorde al Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo (IPRUS), se establece las siguientes determinantes: lote mínimo = 150 m², frente mínimo = 8,00 m acorde al PIT PUCP01, del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y al Plan de Uso y Gestión del Suelo. El predio objeto de trámite de acuerdo al levantamiento taquimétrico tiene una superficie de 188.97 m², por lo tanto, SI CUMPLE con las determinantes establecidas en el sector de planeamiento. El día 22 de octubre del 2025 se procedió a realizar la inspección del predio con clave catastral 01065201010050330001, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por el propietario, donde se pudo constatar lo siguiente: El predio se encuentra ubicado en el área urbana del cantón Pucará, presenta una forma irregular, delimitado por cercos vivos y alambre de púas. SUPERFICIE DEL PREDIO 188.97 m² (0.018897ha) NORTE: Con Segundo Manuel Pesantez Pesantez, de P1 a P2 en 20.92 m. SUR: con Gobierno Autónomo Descentralizado Pucará, de P3 a P4 en 17.74 m, de P4 a P5 en 3.48 m. ESTE: Con Flor María Narvárez Berrezueta, de P2 a P3 en 8.50 m. OESTE: Con Sra. Johanna Elizabeth Pesantez, de P5 a P1 en 9.95 m. En tal virtud concluye que · Acorde a las determinantes del PDOT y PUGS vigente a la fecha de presentación, el cuerpo de terreno con clave catastral: 01065201010050330001 proceso de Titularización y Regularización SI CUMPLE con el lote y frente mínimo establecido en el sector de planeamiento PUCP01. El predio es un bien consolidado que se encuentra singularizado por linderos fijos como cercos vivos y alambre de púas. Al finalizar el trámite se deberá realizar el pago correspondiente a las tasas, impuestos y servicios administrativos, acorde a las TASAS POR ADJUDICACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la Ordenanza que regula el presente trámite. Y se Recomienda A criterio técnico de la Jefatura de Avalúos y Catastros, el predio es un BIEN CONSOLIDADO por las consideraciones antes expuestas, por lo que, si es PROCEDENTE la petición de la Sra. Johanna Elizabeth Pesantez Pesantez con C.I: 0106168735. Una vez revisada toda la documentación, y al cumplir con todos los requisitos previstos en la ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN

DE TIERRAS EN EL CANTÓN PUCARÁ, se solicita dar continuidad al presente trámite por medio del departamento jurídico sobre la de regularización del predio. **Sr. Jorge Redrován**. Se le agradece a la parte técnica, en en base a lo expuesto en calidad de concejal elevo a moción para su aprobación. **Lcdo. Rodrigo León León**. Como es de conocimiento el Sr. Presidente de la comisión menciona que este trámite ya fue tratado en dicha comisión, en tal sentido en calidad de concejal en base a mis atribuciones secundó la moción presentada por el compañero **Vicealcalde Sr. Jorge Redrován** para su aprobación. **Alcalde**. *Sr. Secretario, proceda a tomar votación. SECRETARIO.- Se procedea tomar a votación:*

Lcdo. Vicente Araujo Cedillo – A favor.

Sra. Graciela Pesantez Reyes– A favor.

Tnlgo. Rodrigo León -A favor

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - A favor.

Ing. Carlos Reyes Reyes.- A favor.

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta – A favor.

SECRETARIO. Certifico.- Que, por unanimidad el Ilustre Concejo Aprueba DECLARAR. Como Bien Mostrenco, el inmueble con clave catastral Nro. 01065201010050330001, ubicado en la Parroquia San Rafael de Sharug – Sector San Rafael de Sharug. Cantón Pucará, Provincia del Azuay, con una superficie de 188.97 m² (0.018897 ha), avaluado en USD. \$2.398,25. De acuerdo a lo establecido en el Art. 17. Numeral 17.4 de la Primera Reforma a la Ordenanza para la Regularización, Adjudicación y Titularización de tierras en el Cantón Pucará. Y AUTORIZAR. Al Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ, una vez la presente cause estado proceda con la adjudicación del citado bien a favor de la Sra. Johanna Elizabeth Pesantez con C.I. 0106168735, conforme lo determinado en los Artículos. 18 literal c) y 32 literal b) DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN PUCARÁ. **OCTAVO PUNTO: Conocimiento y Aprobación del trámite de TITULARIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PREDIO A FAVOR DEL SR. CARLOS MIGUEL BARRETO BERREZUETA. El bien inmueble con clave catastral 01065101010060370001 ubicado en Pucará – Parroquia Pucará – Sector Pucará, actualmente se encuentra catastrado a nombre del Sr. Carlos Miguel Barreto Berrezueta con C.I: 0704549328, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de cinco años. Alcalde. Tiene la palabra Sr. Vicealcalde. Gracias Sr. Alcalde, compañeros concejales, debo manifestar que este trámite presentado por el Sr. Carlos Barreto, la comisión conoció y elevo un informe favorable por lo cual solicito que la parte técnica de Avalúos y Catastro pueda dar mayor información al pleno del concejo. Arq. Cañarte. Un saludo al pleno del concejo Referente a la TITULARIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PREDIO A FAVOR DEL SR. CARLOS MIGUEL BARRETO BERREZUETA. El bien inmueble con clave catastral 01065101010060370001 ubicado en Pucará – Parroquia Pucará – Sector Pucará, actualmente se encuentra catastrado a nombre del Sr. Carlos Miguel Barreto Berrezueta con C.I: 0704549328, mismo que manifiesta estar en posesión del bien en forma libre, pacífica, pública, e**

ininterrumpida por más de cinco años. El predio objeto de titularización se encuentra catastrado con clave: 01065101010060370001 a nombre del Sr. Carlos Miguel Barreto Berrezueta con C.I: 0704549328. Según el reporte del Sistema Nacional para la Administración de Tierras (SINAT) el terreno se emplaza dentro de las siguientes coordenadas en X: 670218,307; y, Y: 9644205,24, bien inmueble que se encuentra catastrado con un avalúo de \$5.618,76. El Sr. Carlos Miguel Barreto Berrezueta con C.I: 0704549328, se encuentra como propietario/poseionario del predio objeto de la titularización, por tanto, han venido administrando el uso del predio de forma libre, pacífica y pública acorde a sus linderos ya establecidos. Acorde al Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo (IPRUS), se establece las siguientes determinantes: lote mínimo = 150 m², frente mínimo = 8,00 m acorde al PIT PUCC01, del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y al Plan de Uso y Gestión del Suelo. El predio objeto de trámite de acuerdo al levantamiento taquimétrico tiene una superficie de 112.82 m², (el predio se encuentra consolidado) con un frente mínimo de 5.28 m, por lo tanto, SI CUMPLE con las determinantes establecidas en el sector de planeamiento. El día 16 de diciembre del 2025 se procedió a realizar la inspección del predio con clave catastral 01065101010060370001, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por el propietario, donde se pudo constatar lo siguiente: El predio se encuentra ubicado en el área urbana del cantón Pucará, presenta una forma irregular y su acceso se da por el Sur por calle Polivio Reyes, delimitado por cercos de madera. SUPERFICIE DEL PREDIO 112.82 m² (0.011282 ha) NORTE: Con Segundo Aquiles Barreto Berrezueta, de P4 a P5 en 3.01 m. SUR: con calle Polivio Reyes, de P8 a P1 en 5.28 m. ESTE: Con Segundo Juan Barreto Berrezueta, de P5 a P6 en 10.00 m, de P6 a P7 en 6.73 m, de P7 a P8 en 13.48 m. OESTE: Con Luis Alciviades Barreto Berrezueta, de P1 a P2 en 9.26 m, de P2 a P3 en 10.49 m, de P3 a P4 en 12.50 m. En Conclusión Acorde a las determinantes del PDOT y PUGS vigente a la fecha de presentación, el cuerpo de terreno con clave catastral: 01065101010060370001 proceso de Titularización y Regularización CUMPLE con el lote y frente mínimo establecido en el sector de planeamiento PUCC01. El predio es un bien consolidado que se encuentra singularizado por linderos fijos como cercos. Al finalizar el trámite se deberá realizar el pago correspondiente a las tasas, impuestos y servicios administrativos, acorde a las TASAS POR ADJUDICACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la Ordenanza que regula el presente trámite. Por lo tanto, se recomienda A criterio técnico de la Jefatura de Avalúos y Catastros, el predio es un BIEN CONSOLIDADO por las consideraciones antes expuestas, por lo que, si es PROCEDENTE la petición del Sr. Carlos Miguel Barreto Berrezueta con C.I: 0704549328. Una vez revisada toda la documentación, y al cumplir con todos los requisitos previstos en la ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN PUCARÁ, se solicita dar continuidad al presente trámite por medio del departamento jurídico sobre la de regularización del predio. **Sr. Jorge Redrován B.** En base a lo mencionado por parte técnica en tal virtud en calidad de concejal en base a mis atribuciones elevo a moción para su aprobación. **Lcdo. Vicente Araujo Cedillo.** Con toda la información emitida por el área técnica basándonos en el informe y por haber emitido el informe la comisión de Planificación y Presupuesto yo secundo la moción presentada por el compañero **Vicealcalde Sr. Jorge Redrován. Alcalde.** Sr. Secretario, proceda a tomar votación. **SECRETARIO.-** Se proceda a tomar a votación:

Lcdo. Vicente Araujo Cedillo – A favor.

Sra. Graciela Pesantez Reyes– A favor.

Tnlgo. Rodrigo León -A favor

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - A favor.

Ing. Carlos Reyes Reyes.- A favor.

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta – A favor.

SECRETARIO. Certifico.- Que,

*por unanimidad el Ilustre Concejo Aprueba DECLARAR. Como Bien Mostrenco, el inmueble con clave catastral Nro. 01065101010060370001 , ubicado en el cantón Pucará, Provincia del Azuay, con una superficie de 112.82 m² (0.011282 ha) , avaluado en USD. \$5.618,76. De acuerdo a lo establecido en el Art. 17. Numeral 17.4 de la Primera Reforma a la Ordenanza para la Regularización, Adjudicación y Titularización de tierras en el Cantón Pucará. Y AUTORIZAR. Al Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ, una vez la presente cause estado proceda con la adjudicación del citado bien a favor del Sr. Carlos Miguel Barreto Berrezueta con C.I: 0704549328, conforme lo determinado en los Artículos. 18 literal c) y 32 literal b) DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN PUCARÁ. **NOVENO PUNTO: Conocimiento y Autorización al Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pucará para suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de prácticas, pasantías preprofesionales, bolsa de empleo y proyectos de vinculación con la Universidad Técnica Particular de Loja. Alcalde.** Tiene la palabra compañero concejal. **Lcdo. Rodrigo León.***

Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pucará para suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de prácticas, pasantías preprofesionales, bolsa de empleo y proyectos de vinculación con la Universidad Técnica Particular de Loja. Alcalde.

Alcalde. Tiene la palabra compañero concejal. **Lcdo. Rodrigo León.**

Gracias Sr. Alcalde, compañeros concejales, solicito que sé dé lectura el presente convenio por medio de secretaria. **Alcalde.** Sr. Secretario proceda a dar lectura al presente convenio.

SECRETARIO.- Solicitud Nro. 34550 Convenio Nro. 2899-2026. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PRÁCTICAS, PASANTÍAS PREPROFESIONALES, BOLSA DE EMPLEO Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN En la ciudad de Loja, a los 06 días del mes de octubre del año 2025 se celebra el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen, la Universidad Técnica Particular de Loja, representada legalmente por la Ph. D. Ana Santos Delgado, apoderada especial del Rector, Ph.D. Santiago Acosta Aide; y, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ, representada legalmente por Adrián Gustavo Berrezueta Barreto, en calidad de Alcalde. SEGUNDA.- DENOMINACIONES:

2.1. UTP: La Universidad Técnica Particular de Loja, es una institución católica de educación superior, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja. Su visión es la búsqueda de la verdad y la unidad del saber, para el desarrollo integral de personas y la promoción del bien común. 2.2. CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ:

desempeño de las funciones ejecutivas y legislativas de los órganos y organismos centrales, regionales y locales. 2.3. VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD: Hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de Programas y proyectos que garanticen la responsabilidad social de las instituciones de educación superior y su participación efectiva en la sociedad con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito

de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito

de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito

de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito

de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito

de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito

de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito

de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito

académico e investigativo. 2.4. **BOLSA DE EMPLEO:** En este sentido, la Coordinación Alumni de la UTPL, es la dependencia encargada de crear y consolidar mecanismos de apoyo a la inserción laboral de estudiantes y graduados a través de la gestión de ofertas laborales por medio de la bolsa de empleo y servicios de desarrollo de carrera. 2.5. **PRÁCTICA O PASANTÍAS:**

2.5.1. **PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES:** Requisito previo a la obtención del título o grado académico de estudiantes de tercer nivel, que se realiza con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. Podrán realizarse mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la universidad. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, no generan ningún vínculo u obligación laboral o de seguridad social. 2.5.2. **PASANTÍAS:** Las pasantías pueden ejecutarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación, no originan relación laboral como tampoco generan derechos u obligaciones laborales, y podrán ser reconocidas como práctica preprofesional, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por la universidad. Son reguladas por la siguiente normativa: Sector Privado: a. **Ley de Pasantías en el Sector Empresarial:** Determina que podrán acogerse a sus disposiciones las empresas del sector privado, instituciones, fundaciones, y los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior que hayan optado y opten por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años. Además, señala que, la duración de las pasantías será normada por el organismo regulador del Sistema de Educación Superior y no podrá prolongarse sin generar relación de dependencia por más de seis meses; deberá acordarse la cancelación de un estipendio mensual no menor a un tercio del salario básico unificado; y, se afiliará a la Seguridad Social al pasante, para lo cual la empresa aportará en su totalidad lo correspondiente a la afiliación sobre el equivalente al salario básico unificado vigente. a. **Normativa para la Aplicación de la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo:** Establece que las empresas con más de 100 trabajadores estarán obligadas a vincular a un número de pasantes no menor al 2% de su nómina de trabajadores estables que cumpla funciones para las que sea necesario un título otorgado por una institución de Educación Superior. Sector Público: a. **Ley Orgánica de Servicio Público:** En el artículo 59 se dispone que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad. Para estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Trabajo. b. **Reglamento a Ley Orgánica de Servicio Público:** El artículo 149 establece que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las instituciones del Estado. Los contratos individualizados de pasantía contendrán las condiciones específicas acordadas entre el estudiante y la institución pública, que por ser una relación de origen académico no produce ningún tipo de

vínculo laboral. Del mismo modo, las instituciones del sector público podrán celebrar convenios de práctica estudiantil con los establecimientos de educación regular de nivel medio. Adicionalmente las instituciones del Estado para contar con pasantes universitarios podrán utilizar los proyectos específicos de pasantías que mantenga el Ministerio de Relaciones Laborales. La base normativa y procedimental para la aplicación de lo dispuesto en este artículo se sujetará a la norma que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales. El Ministerio de Relaciones Laborales expedirá la regulación que establezca el reconocimiento económico a entregarse a los pasantes y/o practicantes, por parte del Ministerio de Relaciones Laborales o de las instituciones que lo requieran por efecto de estos convenios o contratos. En esos casos, la institución contratante deberá contar con la disponibilidad presupuestaria respectiva. c. El Acuerdo Ministerial MDT-2017-0109 y su reforma MDT-2021-042 que establece la Norma técnica para la celebración de los Convenios de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales del Sector Público: Estipula que las instituciones del sector público podrán contratar el número de pasantes requeridos hasta el 4% total de la nómina de sus servidores; la pasantía tendrá una duración no menor a tres (3) meses y de hasta seis (6) meses. El reconocimiento económico de las y los pasantes durante el tiempo de la pasantía será no menor a un tercio del salario básico unificado, el mismo será pagado mensualmente con cargo al presupuesto de cada institución pública receptora y deberán estar afiliados obligatoriamente al IESS. 2.1. ESTUDIANTES REGULARES: Aquellos que cursen sus estudios con fines de titulación y se encuentren matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período, según la normativa que regule el régimen académico expedida por el Consejo de Educación Superior. 2.2. PASANTE: Estudiante regular de una Institución de Educación Superior, que asiste regularmente a clases o haya culminado la malla curricular sin obtener el título hasta un máximo de 18 meses, que, en virtud de la suscripción de un convenio de pasantía, se compromete a la realización de la misma en una institución pública o privada. 2.3. PRACTICANTE: Estudiante regular que cumple los requisitos establecidos por las carreras de la UTPL, para el desarrollo de prácticas pre profesionales. 2.4. GRADUADO: Persona que ha obtenido su título profesional o académico. 2.5. PROYECTO DE VINCULACIÓN: Son proyectos que permiten transferir el conocimiento generado en la universidad, con la finalidad de dar respuesta a una demanda de la sociedad y aportar al desarrollo de territorios inteligentes y sostenibles; en los cuales participan docentes y estudiantes. TERCERA.- OBJETO Y ALCANCE: El objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional en: 3.1. Fortalecimiento y utilización de la Plataforma Bolsa de Empleo UTPL, para el eficaz reclutamiento y selección de GRADUADOS como personal calificado, generando una oportunidad laboral en la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA. 3.2. Desarrollo de prácticas o pasantías pre profesionales en las áreas de trabajo de la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA. 3.3. Ejecución de proyectos de vinculación. El alcance de la ejecución de este convenio será: Provincial y aplicará para Azuay. CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos: 4.1. FORTALECIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA BOLSA DE EMPLEO UTPL: 4.1.1. UTPL: 4.1.1.1. Proporcionar un registro

ágil y oportuno de hojas de vida actualizadas de GRADUADOS y ESTUDIANTES REGULARES, enviados a través de la Plataforma Bolsa de Empleo. 4.1.1.2. Aprobar, mediante la Coordinación Alumni, la publicación de las ofertas laborales propuestas por la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA, en la Bolsa de Empleo UTPL. 4.1.1.3. Enviar a la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA el formato para informe de contratación de profesionales, que se llenará de forma posterior al proceso de contratación, con el objetivo de mantener un registro de los ESTUDIANTES REGULARES o GRADUADOS de la UTPL beneficiados por el presente instrumento. 4.1.1.4. Difundir la relación de cooperación con la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA, en los medios de comunicación, redes sociales y páginas web establecidas para el efecto. 4.1.1. CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA: 4.1.1.1. Publicar sus ofertas laborales, por cada posición y requerimiento vacante, en la Bolsa de Empleo UTPL. 4.1.1.2. Participar en los eventos organizados por la UTPL, a través de la Coordinación Alumni, como apoyo a la inserción laboral. 4.1.1.3. Colaborar con la UTPL, en los procesos de valoración de inserción laboral y vinculación, de GRADUADOS y ESTUDIANTES REGULARES. 4.1.1.4. Autorizar a la UTPL el uso de nombre y marca de la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA, estrictamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y previa autorización expresa por parte de la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA. 4.2. PRÁCTICAS O PASANTÍAS PRE PROFESIONALES RECONOCIDAS ACADÉMICAMENTE: 4.2.1. UTPL: 4.2.1.1. Planificar, monitorear y evaluar mediante la designación de un tutor académico, en coordinación con un responsable nombrado por la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA, la ejecución de las prácticas o pasantías preprofesionales. 4.2.1.2. Incluir en la planificación de cada cátedra, mediante el tutor académico de la práctica o pasantía preprofesional, las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación. 4.2.1.3. Diseñar un plan de actividades académicas que el PRACTICANTE o PASANTE desarrollará en las áreas de trabajo de la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA, a través del tutor designado. 4.2.1.4. Acordar con la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA, respetando las posibilidades y conveniencia de ambas partes, las fechas y número de horas que tendrá que cumplir cada PRACTICANTE o PASANTE. 4.2.1.5. Reubicar a los PRACTICANTES o PASANTES, de manera inmediata, en otro lugar de práctica, en caso de incumplimiento de los compromisos de la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA. 4.2.1.6. Difundir la relación de cooperación con CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA en los medios de comunicación, redes sociales y páginas web establecidas para el efecto. 4.2.2. CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA: 4.2.2.1. Prestar las facilidades necesarias para que los PRACTICANTES o PASANTES puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias. 4.2.2.2. Fijar el número de PRACTICANTES o PASANTES requeridos, así como las fechas y número de horas que tendrán que cumplir en la ejecución de las PASANTÍAS O PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES. 4.2.2.3. Designar a una persona responsable para coordinar con la UTPL el desarrollo de las PRÁCTICAS o PASANTÍAS PRE PROFESIONALES. 4.2.2.4. Emitir un documento que certifique las actividades desarrolladas por el PRACTICANTE / PASANTE. 4.2.2.5. Suscribir con el PRACTICANTE / PASANTE, los documentos necesarios para establecer sus obligaciones, garantizar la protección y reserva de información confidencial, y demás condiciones necesarias para el desarrollo de la PRÁCTICA o PASANTÍA. 4.2.2.6. Cumplir con las obligaciones respecto a los PASANTES, establecidas en la normativa aplicable. 4.3. PASANTÍAS SIN RECONOCIMIENTO

ACADÉMICO: 4.3.1. UTPL: 4.3.1.1. Difundir mediante la plataforma de bolsa de empleo, medios de comunicación, redes sociales y páginas web establecidas para el efecto, los requerimientos de PASANTES de la CONTRAPARTE / ENTIDAD RECEPTORA. 4.1.1.1. Remitir a la CONTRAPARTE / ENTIDAD RECEPTORA las hojas de vida de los PASANTES interesados en aplicar a la oferta de pasantía. 4.1.1.2. Remitir a la CONTRAPARTE / ENTIDAD RECEPTORA documento que certifique que los postulantes son estudiantes regulares de la UTPL. 4.1.2. CONTRAPARTE / ENTIDAD RECEPTORA: 4.1.2.1. Suscribir con el PASANTE, los documentos necesarios para establecer sus obligaciones, garantizar la protección y reserva de información confidencial, y demás condiciones necesarias para el desarrollo de la PASANTÍA de acuerdo a la norma vigente. 4.1.2.2. Cumplir con las obligaciones respecto a los PASANTES, establecidas en la normativa aplicable. 4.2. PROYECTO DE VINCULACIÓN: 4.2.1. UTPL: 4.2.1.1. Ejecutar proyectos de vinculación, previa aprobación de la CONTRAPARTE, con la participación de personal académico y estudiantes. 4.2.1.2. Planificar, monitorear y evaluar las actividades que se desarrollen para ejecución de cada proyecto de vinculación. 4.2.1.3. Convocar a la CONTRAPARTE a reuniones de planeación, seguimiento y evaluación de la ejecución de actividades, productos e indicadores. 4.2.1.4. En caso de asignación de recursos, financieros o en especie, de la CONTRAPARTE, para la ejecución de los proyectos de vinculación, se suscribirán los instrumentos necesarios que recojan las condiciones y mecanismo de uso de dichos recursos. 4.2.1.5. Entregar a la CONTRAPARTE los resultados planteados en el proyecto de vinculación, enmarcados en los estándares que maneja la UTPL. 4.2.1.6. Suscribir un acta de finiquito por cada proyecto de vinculación, una vez que su ejecución concluya. 4.2.2. CONTRAPARTE: 4.2.2.1. Prestar las facilidades necesarias y brindar la información requerida al personal académico y estudiantes de la UTPL, para la ejecución de los proyectos de vinculación. 4.2.2.2. Designar a una persona responsable para coordinar con la UTPL la ejecución de cada proyecto de vinculación. 4.2.2.3. Participar activamente en cada una de las etapas y actividades planificadas dentro de la ejecución del proyecto de vinculación. 4.2.2.4. En caso de que para la ejecución del proyecto de vinculación se trate información confidencial, suscribir con la UTPL los instrumentos necesarios para su debido resguardo y protección. 4.2.2.5. Otras actividades que surjan para la adecuada ejecución del proyecto de vinculación y bajo los objetivos acordados mutuamente. QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será de 5 años, contados a partir de la fecha que consta en el encabezado de este instrumento. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente. SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual, si es que se desarrollaran obras o productos en virtud del presente convenio, se establecerá conforme a la participación de las partes en la ejecución de dichas obras o productos. SÉPTIMA.- NATURALEZA CIVIL DEL CONVENIO: El presente CONVENIO es de naturaleza civil. Las partes declaran expresamente conocer y aceptar que no existe ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia entre ellas, ni entre la una con los trabajadores de la otra o viceversa. Las prácticas pre profesionales que realizarán los PRACTICANTES de la UTPL en las dependencias del RECEPTOR son ÚNICAMENTE DE FORMACIÓN ACADÉMICA, por lo tanto, no generan vínculo u obligaciones laborales o de seguridad social. DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMAS: Las partes manifiestan que han leído íntegramente el presente documento, por lo que declaran conocer y aceptar, en su totalidad, su contenido. En consecuencia, ratifican expresa y

voluntariamente cada una de las cláusulas aquí establecidas, reconociendo que reflejan fielmente su voluntad y acuerdo. Asimismo, las partes acuerdan que la suscripción del presente documento podrá realizarse mediante firma autógrafa o firma electrónica, conforme a la normativa aplicable. En el caso de que este instrumento se suscriba mediante firma electrónica, las partes declaran que esta tendrá la misma validez y surtirá los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, constituyéndose en prueba de identidad y voluntad de las partes intervinientes. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados antes; y, en caso de firma electrónica, se entenderá que la fecha es la que conste en las firmas electrónicas de cada parte, considerando la que cronológicamente figure como última. **Alcalde.** Compañeros concejales quiero manifestar que aquí hay en nuestro cantón varios estudiantes que estudian en la UTPL. Lcdo. Rodrigo León. Luego de haber escuchado el presente convenio, en calidad de concejal me parece muy importante darles la oportunidad a los jóvenes estudiantes para que puedan adquirir experiencia, en tal virtud me parece acertada que se pueda suscribir el presente convenio. Por lo antes expuesto en calidad de concejal me permito elevar a moción para la Autorización para la suscripción del presente convenio. **Sr. Jorge Redrován Berrezueta.** En calidad de concejal en base a mis atribuciones secundo la moción presentada por el compañero **concejal Sr. Lcdo. Rodrigo León. Alcalde. Sr. Secretario, proceda a tomar votación. SECRETARIO.- Se proceda a tomar a votación:**

Lcdo. Vicente Araujo Cedillo – A favor.

Sra. Graciela Pesantez Reyes – A favor.

Tnlgo. Rodrigo León -A favor

Sr. Jorge Augusto Redrován B. - A favor.

Ing. Carlos Reyes Reyes.- A favor.

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta – A favor.

SECRETARIO. Certifico.- Que,

*por unanimidad el Ilustre Concejo **Aprueba la Autorización** al Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pucará para que suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de prácticas, pasantías preprofesionales, bolsa de empleo y proyectos de vinculación con la Universidad Técnica Particular de Loja.*

DÉCIMO PUNTO: Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. Alcalde.

Compañeros concejales procedan con el informe semanal. **Sr. Lcdo. Rodrigo León. CONCEJAL DEL CANTÓN PUCARÁ. INFORME DE LABORES.** Martes 3 hasta el 9 de febrero de 2026. Martes 3 Sesión de Concejo. El mismo día se acudió a una reunión con el tema ambiental, con la técnica de ayuda en acción y los presidentes de las juntas parroquiales para coordinar con el cercado para la protección de las fuentes hídricas en el sector de Ñariguña. Jueves 5 sesión de la comisión de Planificación y Presupuesto. Lunes 9 de febrero se mantuvo una reunión con más de 200 autoridades. Para poder analizar la ley reformativa al COOTAD referentes al presupuesto de los Gads. **Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo. CONCEJAL DEL CANTÓN PUCARÁ. INFORME DE LABORES.** Sr. Alcalde. Compañeros concejales, el presente informe se le hará llegar por escrito al Sr. Secretario. **Sr. Jorge Redrován Berrezueta. CONCEJAL DEL CANTÓN PUCARÁ. INFORME DE LABORES.** Sr. Alcalde. Compañeros concejales, el presente informe

se le hará llegar por escrito al Sr. Secretario. **Sr. Ing. Carlos Reyes Reyes. CONCEJAL DEL CANTÓN PUCARÁ. INFORME DE LABORES.** Sr. Alcalde. Compañeros concejales, el presente informe se le hará llegar por escrito al Sr. Secretario. **DÉCIMO PRIMER PUNTO: Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. Alcalde.** Martes 3 de febrero de 2026 hasta el día lunes 9 de febrero de 2026. Martes 03/02/2026. Reuniones en la ciudad de Cuenca, luego nos trasladamos a la comunidad de Tullusiri para verificar el avance de la construcción de la cubierta metálica. Miércoles 04/02/2026. Atención a la ciudadanía en el despacho de Alcaldía. Visitamos a la comunidad de Huasipamba El Mirador para una reunión con la Directora Distrital de Educación Arq. Juana Pasato. En la reunión se trató sobre el avance de la construcción del aula para la Escuela de la comunidad. Jueves 05/02/2026. Atención a la ciudadanía en el despacho de Alcaldía y trámites administrativos. Luego viajamos a la zona baja para ver el avance de las adecuaciones de las pozas en el Río Vivar. Viernes 06/02/2026. Reuniones en la ciudad de Cuenca. Sábado 07/02/2026. Domingo 08/02/2026. Lunes 09/02/2026. Reunión con el equipo técnico de CELEC SUR para verificar el avance de los estudios para la construcción del Mercado Municipal en la comunidad de Sarayunga. **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO: Clausura.** Al agotarse los puntos del orden del día, el **señor alcalde Arq. Adrián Berrezueta**, agradece la presencia y participación en esta sesión; y siendo las 13H15 PM, se da por clausurada la sesión. Para constancia firman, en unidad de acto, el señor alcalde y el suscrito secretario que certifica. – **Lo Certifico.**

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto.
ALCALDE DEL CANTÓN PUCARÁ

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza
SECRETARIO DEL I. CONCEJO. GADM-PUCARÁ

RAZÓN.- Siento como tal, que el acta que antecede se aprobó en la sesión ordinaria desarrollada el día miércoles 18 de febrero del dos mil veintiséis, con observación. – **Lo Certifico.-**

Pucará, 18 de febrero de 2026.

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza
SECRETARIO DEL I. CONCEJO. GADM-PUCARÁ

CONCEJALES EN SESIÓN ORDINARIA DEL ILUSTRE CONCEJO GADM- PUCARÁ

Lcdo. Vicente Araujo Cedillo
CONCEJAL

Lcdo. Humberto Berrezueta D
CONCEJAL

Lcdo. Rodrigo León León
CONCEJAL

Sr. Jorge Augusto Redrován B.
CONCEJAL

Ing. Carlos Reyes Reyes
CONCEJAL